

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato para el ejercicio 2026, se aprueba el gasto, por importe de dos millones sesenta mil euros (2.060.000 €), y las bases reguladoras

Examinado el expediente administrativo de referencia tramitado por el Servicio de Asuntos Generales de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas

Vista la propuesta de fecha 18/06/2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Los sectores culturales y creativos constituyen elementos estructurales de primer orden para la preservación de los valores culturales y la cohesión identitaria de las sociedades contemporáneas. En el marco de la política cultural, las subvenciones públicas se erigen como instrumento de intervención administrativa primordial para el fomento de actividades culturales por parte de las Administraciones Públicas competentes. Dichas subvenciones posibilitan la diversidad de expresiones culturales con incidencia significativa en la ciudadanía y desempeñan una función determinante en la garantía efectiva de los derechos culturales de la población.

Entre los principios rectores y objetivos previstos en la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, se contempla el impulso y promoción de proyectos pertenecientes a los sectores creativos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El fomento de dichas manifestaciones culturales contribuye al refuerzo, la estabilización y la diversificación de la actividad cultural en el archipiélago, a la dinamización de los sectores culturales y creativos con la correlativa generación de valor económico y empleo, al fortalecimiento de la cohesión e integración social a través de la cultura, y al cumplimiento de los objetivos de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

En este sentido, la citada Agenda sitúa la cultura como quinta dimensión del desarrollo sostenible, de carácter transversal y con valores precursores del mismo. El Reto Región 9 destaca la relevancia del ecosistema cultural en la promoción del desarrollo sostenible, y la Prioridad de Actuación 1.9 de la Política Aceleradora 9 establece el mandato de *«garantizar los derechos culturales como elemento de construcción de una ciudadanía cultural para el desarrollo sostenible en sociedades inclusivas»*.

El fomento de los proyectos de los sectores culturales y creativos se configura como uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura en el ejercicio de sus competencias.

2º Las presentes subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden n.º 137/2024, de 8 de mayo de 2024, y modificado por Orden n.º 365/2026, de 3 de junio de 2026 (BOC n.º 118, de 15 de junio, por la que se incrementa el importe de la convocatoria hasta la cantidad de dos millones sesenta mil (2.060.000,00 €).

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



3º En fecha 6 de abril de 2026, se formuló iniciativa del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º Con fecha 17 de abril de 2026, se emitió informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos.

5º Con fecha 20 de abril de 2026, se emitió el informe con propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura sobre legalidad de las bases reguladoras.

6º En fecha 8 de junio de 2026, se pronunció la Intervención General mediante el informe previo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC n.º 222 de 7.11.2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se acogen al Reglamento General de Exención por categorías [Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17.6.2014], por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En particular, es de aplicación el artículo 53 de la Sección 11, que dispone que las ayudas a la cultura serán compatibles con el mercado interior y quedarán exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el Capítulo I.

Segunda. En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en lo sucesivo, Ley 11/2006, de 11 de diciembre); y la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. De conformidad con el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *“la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del «Boletín Oficial de Canarias» en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria, y salvo los supuestos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 9.2 del presente

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Decreto en la que la convocatoria podrá incluirse en el propio instrumento de planificación o convenio, respectivamente.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Plazo de resolución y notificación.”

Cuarta. Conforme establece el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley y según el artículo 9.3, las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. El artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que “*En los procedimientos para la aprobación y modificación de bases reguladoras sin vigencia indefinida que, en atención a su especificidad, queden incluidas en la propia convocatoria, en los términos del artículo 14.5, letra a), del presente Decreto, deberá incorporarse la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General*”.

La presente convocatoria se aprueba en un contexto en el que se encuentra en fase de análisis y sistematización del marco regulador general de las subvenciones en el ámbito cultural, y más concretamente de la innovación cultural, con el objetivo de dotarlo de mayor coherencia y homogeneidad. No obstante, la naturaleza periódica de estas ayudas, su vinculación al ejercicio presupuestario y la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo público al tejido cultural han aconsejado mantener la aprobación anual de bases específicas asociadas a cada convocatoria, sin perjuicio del estudio y aprobación de unas futuras bases generales que integren y sistematicen los criterios comunes aplicables a estas líneas de actuación.

Quinta. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: “*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

Por su parte, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su Capítulo II el procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Sexta. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, figura consignado un crédito por importe de dos millones sesenta mil euros (2.060.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural”.

Séptima. El artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava. El órgano competente para efectuar la presente convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confieren los artículos 3.1, 9.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Novena. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto, para el ejercicio 2026, por importe de dos millones sesenta mil euros (2.060.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.0200 P.I. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural”.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras específicas que regirán la convocatoria para la concesión de

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



subvenciones públicas destinadas a proyectos culturales de gran formato para el ejercicio 2026 y que figuran como Anexo I a la presente Orden.

TERCERO. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato para el ejercicio 2026, de acuerdo con las bases reguladoras que se aprueban como Anexo I a la presente Orden.

CUARTO. Establecer el plazo de presentación de solicitudes en quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO. Delegar en el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas la competencia para emitir el acto administrativo de resolución provisional en el presente procedimiento, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación.

El acto administrativo que se dicte en ejercicio de esta delegación se entenderá dictado por el órgano delegante, de manera que en su firma se hará constar expresamente la autoridad de procedencia, así como la fecha y número de registro de esta Orden y fecha y número de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

SEXTO. Establecer el plazo para la resolución y notificación del presente procedimiento en seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión contemplado en la Orden de Convocatoria sin haberse notificado la resolución, legitima a las solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, según lo previsto en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. La resolución de concesión de esta convocatoria a efectos de su notificación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura.

OCTAVO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos el día siguiente al de dicha publicación.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia Machín Tavío

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES DE GRAN FORMATO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2026

Base 1. Objeto, modalidades y definiciones.

1.1. Objeto.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato pertenecientes a los sectores culturales y creativos, con el fin de reforzar, estabilizar y diversificar la oferta cultural en las islas de las artes escénicas, musicales, literarias y audiovisuales.

1.2. Modalidades.

De forma particular serán susceptibles de ser subvencionados los proyectos desarrollados en las siguientes modalidades:

Modalidad A: proyectos y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y musicales: danza, teatro, artes circenses y música.

Programación y exhibición de residencias artísticas en espacios escénicos, proyectos integrales de exhibición en salas privadas, festivales, muestras, jornadas, mercados, congresos, encuentros sectoriales profesionales y otros eventos culturales similares en materia de artes escénicas y musicales (danza, teatro, artes circenses y música).

Modalidad B: proyectos y actividades culturales relacionados con la literatura: narrativa, poesía ensayo, dramaturgia y narración oral y cómic: novela gráfica y cómic.

Festivales, muestras, jornadas, mercados, congresos, actividades divulgativas, encuentros sectoriales profesionales, seminarios, exposiciones, acciones dirigidas a difundir las letras canarias, y otros eventos culturales similares en materia de literatura.

Modalidad C: proyectos y actividades culturales relacionados con la industria audiovisual.

Festivales, muestras, jornadas, mercados, congresos, encuentros sectoriales profesionales, seminarios, foros y otros eventos de impulso, promoción y difusión de la industria audiovisual.

1.3. Definiciones.

Proyecto cultural. Un conjunto concreto y planificado de acciones y actividades coordinadas que, mediante una serie de recursos y en un determinado plazo temporal, pretenden impulsar, promocionar o difundir las creaciones, producciones y actividades de los sectores culturales y creativos. En las presentes bases, el término se acota, exclusivamente, a los ámbitos de las artes escénicas y musicales (danza, teatro, artes circenses y música), la literatura (narrativa, poesía, ensayo, dramaturgia y narración oral), el cómic (novela gráfica y cómic) y la industria audiovisual en Canarias.

En las presentes bases no se consideran incluidas en la definición de proyecto cultural la organización,

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



producción o realización de eventos singulares, como un concierto, un espectáculo o una representación, que se llevan a cabo de manera aislada y sin formar parte de un proyecto de mayor alcance.

Proyecto cultural de gran formato. Aquel que tenga un presupuesto de gastos igual o superior a cien mil (100.000,00) euros, impuestos no incluidos.

Coste total del proyecto. Es el importe total de gasto que la persona o entidad solicitante declara para la ejecución del proyecto y que se refleja como presupuesto total en el momento de la solicitud.

Comprenderá:

- a) Gastos subvencionables, clasificados por los diferentes capítulos de gastos subvencionables que se detallan en las presentes bases.
- b) Gastos no subvencionables, integrados por gastos y otras operaciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. En ellos, si fuera el caso, se incluirán los gastos pagados directamente por otras personas, entidades o instituciones, las aportaciones en especie o capitalizaciones.

El coste total del proyecto refleja el compromiso de la persona o entidad beneficiaria para ejecutar la actividad en los términos y plazos establecidos en las presentes bases.

En todo caso, deberán señalarse de forma clara los gastos subvencionables y los gastos no subvencionables que asume la persona o entidad solicitante de la subvención y aquellos que asumen otras personas, entidades o instituciones, si fuera el caso.

Coste reconocido del proyecto. Es el coste final del proyecto una vez ejecutado, justificado adecuadamente por la persona o entidad beneficiaria en la cuenta justificativa en el momento de la justificación y verificado por el órgano gestor de la subvención.

Comprenderá:

- a) **Coste subvencionable del proyecto.** Integrado por los gastos previstos en los diferentes capítulos de gasto subvencionable recogidos en la Base 20.2 y los gastos y operaciones subvencionables dentro de los límites porcentuales de la Base 20.3 efectivamente realizados y pagados por la persona o entidad beneficiaria dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención, válidamente justificados al momento de la justificación y verificados por el órgano gestor, descontados, en su caso, los gastos no justificados correctamente y el exceso de los límites a los gastos y operaciones subvencionables de la misma Base 20.3.
- b) **Coste no subvencionable del proyecto.** Integrado por gastos y otras operaciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, incluidos los gastos pagados directamente por otras personas, entidades o instituciones, las aportaciones en especie o capitalizaciones, válidamente justificados al momento de la justificación y verificados por el órgano gestor.

Identificación de la anotación contable. Es el código identificativo del asiento contable que se genera en el momento en que la solicitante contabiliza un gasto, asignado por su sistema informático contable. Suele ser una combinación de caracteres alfanuméricos con una secuencia lógica y cronológica.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Base 2. Dotación económica.

La dotación económica es de dos millones sesenta mil (2.060.000,00) euros, de acuerdo con la siguiente distribución por modalidades:

Modalidad A: 1.300.000,00 euros.

Modalidad B: 250.000,00 euros.

Modalidad C: 510.000,00 euros.

En caso de existencia de remanentes en alguna modalidad, se utilizará en aquella con un mayor número de solicitudes desestimadas por falta de consignación presupuestaria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique, en el Boletín Oficial de Canarias, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base 3. Marco normativo.

3.1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se acogen al Reglamento General de Exención por categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular es de aplicación el artículo 53 de la Sección 11, que dispone que las ayudas a la cultura serán compatibles con el mercado interior y quedarán exentas de la obligación de notificación prevista en el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.

3.2. Resulta de aplicación a esta convocatoria la siguiente normativa con carácter general, sin perjuicio de la normativa mencionada en cada base con carácter específico y normativa relacionada que pudiera resultar de aplicación.

En el ámbito de la normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la citada norma, y a los preceptos no básicos que se aplican con carácter supletorio (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos, (en lo sucesivo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ámbito de la normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en lo sucesivo, Decreto 36/2009, de 31 de marzo).
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 4. Procedimiento de concesión y publicidad de las subvenciones

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

4.2. La publicidad de las subvenciones se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación básica en materia de subvenciones. Tal y como establecen los artículos 18.2 y 18.3 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 11.3 del Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El órgano concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria. De igual modo, las personas y entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Base 5. Personas y entidades beneficiarias. Requisitos que deben cumplir las personas y entidades solicitantes.

5.1. Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas y jurídicas que, en cada caso, cuenten con los siguientes requisitos:

- Personas jurídicas: Empresas y entidades culturales cuyo objeto social esté relacionado con la organización y ejecución de proyectos culturales tal y como son definidos en la base 1.3, con domicilio social y residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Personas físicas: Profesionales autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuya actividad profesional principal se encuentre relacionada con la organización y ejecución de proyectos culturales tal y como son definidos en la base 1.3. residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



5.2. A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas o entidades solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida:

- Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar dadas de alta como actividad económica principal, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los epígrafes relacionados con los sectores culturales y creativos.
- En el caso de personas y entidades jurídicas, deberán estar constituidas legalmente y tener, por objeto de su actividad, fines culturales. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del evento.
- Las personas físicas que desarrollen actividades económicas deberán estar inscritas en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración tributaria Canaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de las entidades sin ánimo de lucro deberán estar constituidas legalmente, estar inscritas en el registro correspondiente de la Administración Pública de Canarias como mínimo seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria y deben tener, por objeto de su actividad, fines culturales. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del proyecto.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 6. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables habrán de cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) Celebrarse en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Tener formato presencial, virtual o híbrido, con asistencia de público en los tres casos.
- c) El presupuesto de gastos del proyecto para el que se solicita la subvención debe ser igual o superior a los cien mil (100.000,00) euros, impuestos no incluidos.
- d) El proyecto deberá alcanzar una puntuación total mínima en la fase de valoración de 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base 14, siendo excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación.
- e) Cada entidad o persona física solicitante podrá presentar como máximo un proyecto. En el caso de conflicto entre varias solicitudes por este motivo se aceptará a trámite aquella que se haya presentado primero y se desestimará el resto.
- f) A efectos de la presentación de solicitudes para esta convocatoria se entiende que se trata de una misma entidad o persona solicitante si existe vinculación entre personas físicas o jurídicas o agrupaciones

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



sin personalidad, tal y como se establece en los términos contemplados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) No podrá presentarse a esta convocatoria un mismo proyecto por distintas personas físicas o jurídicas, por más de una entidad o persona solicitante, por diferentes representantes de la misma entidad solicitante, ni por un mismo representante para dos o más entidades solicitantes.

h) En el supuesto de que dos entidades solicitantes diferentes presenten un mismo proyecto solamente se valorará el de la persona interesada que acredite ser la autora del proyecto, ostentar la titularidad de su marca comercial y/o los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo. En caso de que estas circunstancias concurren en personas diferentes, prevalecerá la que ostente la titularidad de los derechos de propiedad intelectual debidamente acreditada.

Base 7. Motivos de exclusión.

7.1. Motivos de exclusión de personas y entidades solicitantes.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las personas físicas o jurídicas y entidades que no reúnan los requisitos previstos en la base 5.
- a) Las personas físicas o jurídicas y entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 13.3 bis deberá acreditarse en la forma establecida en el segundo párrafo de dicho precepto.
- b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Las empresas en crisis, según definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- d) Las asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o que incumplan los requisitos de documentación del artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- e) Las personas o entidades solicitantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, las federaciones deportivas, las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



g) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias u organismos o entidades vinculadas o dependientes de las mismas pertenecientes al Gobierno de Canarias, a Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios, entidades públicas, sociedades mercantiles con capital mayoritariamente público o fundaciones públicas.

7.2. Motivos de exclusión de solicitudes.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las solicitudes para proyectos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- b) Proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en la base 6.
- c) Proyectos que no tengan como eje principal el objeto de esta convocatoria en alguna de las modalidades previstas en la base 1.2. Tanto la información detallada en el proyecto como su presupuesto han de corresponderse con el objeto definido en la base 1.
- d) Proyectos culturales de pequeño o mediano formato (entendiéndose por pequeño o mediano formato los proyectos con un presupuesto total inferior a 100.000,00 euros, impuestos no incluidos).
- e) Proyectos finalizados fuera del periodo de ejecución establecido en la base 19.
- f) Proyectos que promuevan o legitimen contenidos sexistas, discriminatorios o contrarios al principio de igualdad entre hombre y mujeres.
- g) Proyectos que promocionen el consumo de bebidas alcohólicas promuevan el proselitismo político o religioso, que tengan contenido discriminatorio de algún tipo o de enaltecimiento de actitudes violentas, o resulten contrarios a los principios y valores constitucionales.
- h) Proyectos que se presenten en la Modalidad A (proyectos y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y musicales) de producción escénica o musical, por contar con líneas específicas de subvenciones del Gobierno de Canarias.
- i) Proyectos que se presenten en la Modalidad C (proyectos y actividades culturales relacionadas con la industria audiovisual) de desarrollo de obras audiovisuales o de producción audiovisual, por contar con líneas específicas de subvenciones del Gobierno de Canarias.
- j) Proyectos cuyo objeto o fin principal sea educativo o de formación en cualquier ámbito de las industrias culturales y creativas.

Base 8. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

8.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



2. Justificar ante el órgano gestor o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como la obligación de la persona o entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso puede ser en un plazo inferior a cuatro años, según prescribe el artículo 153 de la Ley 11/2006, de Hacienda Pública Canaria para la prescripción en materia de subvenciones.

8. Adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en las presentes bases (apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. La rendición de cuentas de los perceptores de las presentes subvenciones se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la base 26, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Adicionalmente a lo establecido en los apartados anteriores, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- a) Aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión.
- b) Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c) Aportar evidencias del cumplimiento de objetivos, en particular de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.
- d) Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
- e) Garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como la adopción de medidas destinadas a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- f) Las empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 50 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en el Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- g) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
- h) De acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y por ser un supuesto de justificación según la modalidad de cuenta justificativa, la persona o entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las presentes bases.
- j) Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos de las letras c) y d) anteriores, durante un plazo mínimo de cuatro años, a partir de la finalización del plazo de justificación, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según prescribe el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



k) Prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Asimismo, personas y entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente

8.2. Obligaciones de difusión comunes.

En cuanto a las medidas de difusión a las que hace referencia el apartado h) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización. En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el material publicitario, promocional o de difusión del proyecto subvencionado (como webs, carteles, spots, publicaciones, folletos, photocalls, libros y demás documentación entre otros) debe aparecer, como símbolo de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, su marca (símbolo y logotipo) conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica aprobado por el citado Decreto 184/2004, de manera concreta en su apartado “Marca”. En el caso de los medios radiofónicos o de aquellos exclusivamente basados en audio deberá mencionarse al Gobierno de Canarias como entidad que subvenciona el proyecto.

Los proyectos de la Modalidad C (proyectos y actividades culturales relacionadas con la industria audiovisual) deberán incluir, además, la marca (símbolo y logotipo) “Canary Islands Film” conforme a su Manual de Identidad Corporativa y, consecuentemente, mencionar dicha marca en el caso de utilizar medios radiofónicos o aquellos exclusivamente basados en audio.

Las publicaciones en redes sociales de los proyectos subvencionados deberán mencionar la colaboración del Gobierno de Canarias con expresa mención a los perfiles del Gobierno de Canarias y, en el caso de los proyectos de la Modalidad C (proyectos y actividades culturales relacionadas con la industria audiovisual) de Canary Islands Film.

En el caso de proyectos realizados con anterioridad al otorgamiento de la subvención, las personas o entidades beneficiarias se comprometen a difundir, a partir de la fecha de concesión, en sus redes sociales la colaboración del Gobierno de Canarias con expresa mención a los perfiles del Gobierno de Canarias.

La comunicación y difusión del proyecto deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de igualdad de género.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Las personas y entidades beneficiarias deberán conservar los materiales promocionales y ponerlos a disposición de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas y de la entidad colaboradora, también una muestra de los mismos, cuando les sean requeridos.

8.3. Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

8.4. Obligaciones a efectos de pago

Además de las obligaciones incluidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el resto de los apartados de la base 8, las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a mantenerse dadas de alta como tercero acreedor de la Comunidad Autónoma. Se relacionan los distintos enlaces que permiten la tramitación electrónica del procedimiento:

- Altas de Datos de Terceros Acreedores “Persona Física”

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5538

- Modificación de Datos de Terceros Acreedores “Persona Física”

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5539

- Altas de Datos de Terceros Acreedores que actúan “con Representante”

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4909

- Modificación de Datos de Terceros Acreedores que actúan “con Representante”

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4910

Base 9. Cuantía.

La cuantía de la subvención a otorgar a cada proyecto no podrá superar el 50% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá un límite de setenta mil (70.000,00) euros por proyecto.

Base 10. Concurrencia de ayudas.

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria, en su caso, para

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



cubrir la actividad financiada. También serán de aplicación los principios del Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En todo caso, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los derivados de la venta de entradas, de materiales de promoción o *merchandising*, de alimentos y bebidas, etc., una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación.

Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.

Base 11. Solicitudes.

11.1. Formulario de solicitud. Aspectos generales de la documentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el formulario que figura como Anexo II y deberán acompañarse de la documentación específica requerida en esta base y se presentarán en la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

Las personas jurídicas y los demás sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite del presente procedimiento. Las personas físicas no incluidas en dicho precepto podrán elegir, en todo momento, si se comunican con la Administración por medios electrónicos o no, de conformidad con el artículo 14.1 de la citada Ley. Los medios electrónicos para la presentación de solicitudes y de la documentación necesaria estarán disponibles a través del sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de la solicitud presupondrá la aceptación de las presentes bases reguladoras de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

El formulario de solicitud de la aplicación y toda la documentación adjunta debe estar redactada en castellano o acompañada de su respectiva traducción.

Toda la documentación adjunta a la solicitud deberá ser legible y presentarse en formato pdf (Portable Document Format). Deberá comprobarse la visibilidad y el orden de los datos para su presentación en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención supone la prestación del consentimiento de la persona o entidad solicitante para que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, información relativa a:

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- a) Verificación de los datos de identidad.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento a través del modelo de solicitud; en este supuesto, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente, siendo la no aportación de dicha documentación motivo de requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en la Orden de 30 de abril de 2015 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la política de identificación y autenticación en el ámbito de la administración electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder a la solicitante o a sus representantes legales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las entidades solicitantes deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá ser firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder suficiente con que actúa la persona firmante para ejercer dicha representación.

Una vez firmada y registrada la solicitud, la entidad solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicarse en el Tablón de Anuncios de la Consejería la incidencia técnica acontecida, así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del centro gestor competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

11.2. Contenido del formulario de solicitud

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las presentes bases reguladoras de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



El formulario de solicitud incluirá al menos la siguiente información:

1. Datos identificativos de la entidad o persona solicitante y, en su caso, de la persona física representante de la misma.

En caso de que el solicitante renuncie expresamente a la comprobación de sus datos de identidad por parte de la Administración, deberá proporcionar copia de los documentos que acrediten su identidad.

2. Modalidad a la que concurre el proyecto que se presenta, su denominación, fecha de inicio y fin previstas y espacios en los que se desarrollará.

3. Resumen breve del proyecto, de su propósito, objetivos y público o públicos a los que se dirige.

4. Coste total del proyecto.

5. Cuantía de subvención solicitada.

6. Declaraciones responsables y autorizaciones, en los términos previstos en el punto 11.2.1. y 11.2.2.

11.2.1. Declaraciones responsables relativas a la persona o entidad solicitante

Las siguientes declaraciones se podrán agrupar en un único documento. La entidad colaboradora deberá disponer, en su página web, de un modelo normalizado, orientativo y no preceptivo, que facilite su cumplimentación.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En su caso, declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad que concurren a la presente convocatoria, tal y como se establece en el artículo 35.4.d) y 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- En el caso de entidades o personas empresarias individuales con personal laboral, pero con menos de cincuenta personas empleadas y que no tengan implantado un Plan de Igualdad, declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas de acción positiva en la empresa dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de género entre mujeres y hombres, con independencia de su identidad de género u orientación sexual.
- En su caso, para aquellas personas o entidades beneficiarias que soliciten el abono anticipado de la subvención en los supuestos en los que tengan derecho al mismo, declaración responsable de insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.
- Las contenidas en el ANEXO II de la presente Orden.

11.2.2. Declaraciones responsables relativas a la ejecución del proyecto

Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual, así como de propiedad industrial que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a la comunicación pública o ejecución pública del proyecto.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



11.3. Autorización al órgano gestor

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos de la persona o interesada obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa de la persona interesada (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

En concreto, se autoriza a:

- Obtener de la Agencia Española de Administración Tributaria certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Obtener de la Administración Tributaria Canaria (ATC) certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- A la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas para la comprobación de los datos de identificación en la plataforma del Ministerio de Administraciones Públicas.

En caso de no autorizar en los términos anteriores a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas deberá aportar dichos certificados y documentos.

11.4 Documentación administrativa a adjuntar a la solicitud, a efectos de identificación o representación según la persona o entidad solicitante

a) En el caso de profesionales autónomos:

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste la acreditación de la residencia fiscal en Canarias a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el alta del epígrafe de actividad empresarial relacionado con el sector cultural y creativo. La obtención online del certificado puede obtenerse a través del enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

b) En el caso de personas jurídicas, excepto asociaciones:

- Copia del NIF o documento equivalente de la persona jurídica solicitante.
- Copia del NIF de la persona que ostenta la representación legal de la misma.
- Copia debidamente autorizada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda.
- Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o copia debidamente autorizada de la escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante, debidamente inscrita en el Registro mercantil o el que corresponda.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste la acreditación de la residencia fiscal en Canarias a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el alta del epígrafe de actividad empresarial relacionado con el sector cultural y creativo. La obtención online del certificado puede obtenerse a través del enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

- En el caso de tener una plantilla superior a 50 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, mediante la aportación del certificado de inscripción del referido Plan de Igualdad en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) o registro que resulte competente.

c) En el caso de asociaciones:

- Copia del NIF o documento equivalente de la entidad solicitante.
- Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias actualizado o, en su defecto, Certificado de la secretaría, con indicación del número asignado por el Registro de Asociaciones, donde se relacionen los miembros de la junta directiva de la asociación, quienes la pueden representar y el cargo asociado a dicha representación.

- Acta fundacional de la asociación y modificaciones posteriores, en su caso.
- Estatutos de la asociación y modificaciones posteriores, en su caso (copia debidamente autorizada).

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste la acreditación de la residencia fiscal en Canarias a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el alta del epígrafe de actividad relacionado con el sector cultural y creativo. La obtención online del certificado puede obtenerse a través del enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

11.5. Documentación técnica a adjuntar a la solicitud

11.5.1. Memoria descriptiva del proyecto

La memoria descriptiva del proyecto deberá incluir su descripción pormenorizada, el propósito y los objetivos del proyecto, la identificación de los públicos destinatarios, la relación de personas del equipo de trabajo con indicación de sus puestos de trabajo y el género de las personas que lo desempeñan, el plan de marketing y comunicación y el detalle de las acciones, eventos y actividades del proyecto, con un máximo de 20 páginas.

11.5.2. Memoria económica

La memoria económica deberá contener:

a) Coste total del proyecto o presupuesto total al momento de la solicitud con indicación de los gastos necesarios para su desarrollo y que estarán integrados por el coste subvencionable y el coste no subvencionable de acuerdo con la definición recogida en la base 1.2. El coste subvencionable se

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



desglosará indicando los conceptos de gastos y sus importes agrupados en las partidas previstas en las presentes bases, especificando de forma separada el IGIC e identificando los gastos para los que se solicita expresamente la subvención. El coste no subvencionable se desglosará indicando los conceptos de gastos y otras operaciones necesarias, incluyendo en este apartado los gastos pagados directamente por otras personas, entidades o instituciones, las aportaciones en especie o capitalizaciones.

b) Plan de financiación que incluya todas las fuentes de ingresos confirmadas y previstas para la totalidad del proyecto, incluyendo otras ayudas y/o subvenciones, ingresos o recursos externos o propios, incluidos los derivados de depósitos o avales de entidades financieras, la venta de entradas, de materiales de promoción o *merchandising*, de alimentos y bebidas, etc., con los que se prevé financiar el proyecto. Se deberá indicar expresamente la naturaleza y procedencia de aquellas subvenciones, ayudas o aportaciones públicas solicitadas y el estado del procedimiento en el que se encuentran en el momento de la solicitud.

c) Cuantía de subvención solicitada teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 9 y el resto de limitaciones a determinados gastos tal y como se establecen en la base 20.3. La cuantía solicitada no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.6. Justificación de la adecuación del proyecto

Justificación de la adecuación del proyecto a cada uno de los criterios de valoración de la base 14, incluyendo la documentación que así lo acredite.

11.7 Memoria resumen de las ediciones anteriores del proyecto

Si es el caso, memoria resumen de las ediciones anteriores del proyecto, en la que se hará constar el número de ediciones anteriores, los años en los que se han realizado, los públicos a los que se han dirigido, la programación y las actividades realizadas, además de los reconocimientos obtenidos, si los hubiere, con un máximo de 10 páginas.

Base 12. Entidad colaboradora

Para la colaboración en la gestión de las subvenciones reguladas mediante estas bases y/o para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas y entidades beneficiarias, se designará una entidad colaboradora, para cuya efectividad se suscribirá el correspondiente convenio, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a no ser que la entidad designada tenga la condición de medio propio personificado de la Administración, en cuyo caso la relación podrá articularse mediante el correspondiente encargo, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público.

La entidad colaboradora a los efectos de la justificación podrá contratar los servicios de empresas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las personas y entidades beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. En la presente convocatoria la entidad colaboradora no entregará ni distribuirá los fondos públicos.

La entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los de solvencia y eficacia establecidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La entidad colaboradora, en los términos que se determinen en el convenio o encargo que se suscriba con los términos previstos en el artículo 15.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas.

La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a la entidad colaboradora. Para la designación de una nueva entidad colaboradora, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones normativas estatales básicas y autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La entidad colaboradora vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las condiciones y obligaciones asumidas se formalizarán en el convenio o encargo a suscribir entre dicha entidad y el órgano concedente.

Base 13. Ordenación e instrucción del procedimiento

13.1. La Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas será el órgano encargado de ordenar e instruir el procedimiento de la presente convocatoria que se registrá por el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

13.2. Recibida la solicitud, el órgano instructor, en su caso, la trasladará junto con la documentación aportada a la entidad colaboradora, que comprobará si reúne los requisitos exigidos y si incluye la preceptiva documentación.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos mínimos exigidos o no se aporten los documentos mínimos exigidos y en consideración al volumen de expedientes a tramitar y al objetivo de agilizar los tiempos de la convocatoria, los requerimientos se unificarán en una única resolución, la cual será

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura: <https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>, para que las entidades y personas solicitantes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, subsanen las deficiencias advertidas en la solicitud presentada, aportando la documentación y alegaciones que estime pertinentes para ello conforme a lo requerido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que se dictará según los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para la emisión de la propuesta de resolución sobre la solicitud presentada.

13.3. Los requerimientos se llevarán a cabo mediante lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a través de comparecencia en sede electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante debidamente identificados al contenido de la notificación a través de la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el momento en que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas o entidades interesadas dispondrán de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación para acceder a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando haya transcurrido dicho plazo sin que se haya accedido a su contenido, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.4. La instrucción del procedimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras según la normativa y plazos previstos en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que se apruebe la tramitación de urgencia para su resolución que implicaría reducción a la mitad los plazos conforme al artículo 33 de la citada norma.

Base 14. Criterios de valoración de los proyectos

14.1. Aplicación de los criterios de valoración

a) Los criterios de valoración de los proyectos suman un máximo de 100 puntos. Para que el proyecto pueda ser susceptible de subvención, será necesario que obtenga en la fase de valoración un mínimo de 35 puntos en el Bloque 1 "Valor e interés cultural " y una puntuación mínima total de 50 puntos, es decir:

- Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 35 puntos en el Bloque 1 "Valor e interés cultural ".
- Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos en total.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



b) En caso de empate tendrá ventaja la solicitud que se haya presentado antes según la fecha de registro de entrada o, en caso de que la solicitud requiriera su subsanación, se entenderá como fecha de presentación, a los efectos de determinar el orden de prelación, la de su subsanación.

c) A los efectos del cálculo de puntos, cada uno de los miembros del Comité de expertos asignará sus puntuaciones en números enteros, si bien las medias resultantes calculadas con dos decimales se redondearán cuando el decimal no supere “50” al número entero inferior más próximo y cuando supere “50” se aumentará el valor al siguiente entero más próximo.

14.2. Criterios de valoración para la Modalidad A: Proyectos y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y musicales (la danza, el teatro, las artes circenses y la música).

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| BLOQUE 1. Valor e interés cultural | 74 |
| <p>a) Calidad e interés cultural del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción, interpretación y/o difusión de creaciones de autoría canaria. • La capacidad para complementar y enriquecer la oferta cultural en Canarias. • El desarrollo de procesos y actividades en el entorno social y territorial con el que se relaciona. | 24 |
| <p>b) Calidad de la programación de actividades del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de creadores, creadoras y artistas de Canarias. Máximo, 8 puntos. • La participación de creadores, creadoras, artistas, profesionales, investigadores e investigadoras con notoriedad en el sector, debido a su trayectoria, sus propuestas o su carácter innovador. Máximo, 6 puntos. • Las actividades paralelas y/o complementarias dirigidas a profesionales del sector. Máximo, 5 puntos. | 30 |

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| <p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • La transversalidad con otras disciplinas artísticas y/o el desarrollo de procesos y actividades creativas con otros sectores culturales y creativos. Máximo, 3 puntos. • La identificación, investigación y generación de experiencias culturales innovadoras. Máximo, 3 puntos. • Las estrategias, procesos y actividades explícitas de desarrollo y/o formación de públicos. Máximo, 5 puntos. | |
| <p>c) Temática principal y acciones del proyecto conforme a los objetivos contemplados en la Agenda Canaria 2030, identificando y justificando los ODS en los que genera impacto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las acciones en zonas rurales. Máximo, 3 puntos. • Las acciones destinadas a promover una cultura de desarrollo sostenible. Máximo, 2 puntos. • Las acciones destinadas a incrementar y/o garantizar la sostenibilidad ambiental del proyecto. Máximo, 3 puntos. | 8 |
| <p>d) Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto. Se valorarán:</p> <p>e) Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación al empleo directo y la contratación de profesionales que genera el proyecto. Máximo, 6 puntos.</p> <p>f) Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación los públicos a los que se dirige el proyecto. Máximo, 2 puntos.</p> | 8 |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



| | |
|---|-----------|
| g) Acciones destinadas a la participación, inclusión y accesibilidad de colectivos sociales diversos (entre otros, de personas con diversidad funcional, de personas mayores, de personas con diversidad sexual y/o afectiva, de personas en instituciones penitenciarias). | 4 |
| BLOQUE 2. Presupuesto y plan de financiación | 5 |
| a) Porcentaje de la cuantía de la subvención solicitada respecto al coste total del proyecto: Menor o igual al 20%: 3 puntos Mayor del 20% y menor o igual al 40%: 2 puntos Mayor del 40%: 0 puntos | 3 |
| b) Claridad en la presentación, identificación precisa y clasificación apropiada de gastos e ingresos, adecuación a los precios de mercado y previsión de ingresos y gastos ajustada y realista. | 2 |
| BLOQUE 3. Presentación de la actividad, Plan de comunicación y valoración de la entidad o persona solicitante | 21 |
| a) Valoración de la presentación del proyecto: Calidad, claridad y coherencia en la exposición de la descripción, de los fines y objetivos, de los públicos destinatarios, del equipo de trabajo y del detalle de las acciones, eventos y actividades del proyecto. | 2 |
| b) Plan de marketing y comunicación: • Definición, objetivos, acciones, seguimiento y evaluación incluidas en el Plan, con claridad, precisión y coherencia: Máximo 1 punto • Inversión en marketing y comunicación: Superior al 3% y menor o igual al 5% del coste total del proyecto: 1 punto Superior al 5% y menor o igual al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos. Superior al 10% del coste total del proyecto: 3 puntos. | 4 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|--|----|
| <p>c) Antigüedad del proyecto: Ediciones anteriores en el momento de presentar la solicitud, considerando una única edición por año natural:</p> <p>1 edición anterior: 1 punto</p> <p>1 punto por cada edición anterior a partir de la primera, hasta un máximo de 10 puntos para proyectos con 10 o más ediciones anteriores (2 punto con 2 ediciones anteriores, 3 puntos con 3 ediciones anteriores, 4 puntos con 4 ediciones anteriores, y así sucesivamente hasta el máximo de 10 puntos).</p> | 10 |
| <p>d) Trayectoria profesional de la persona (física o jurídica) o la entidad solicitante.</p> | 5 |

14.3 Criterios de valoración para la Modalidad B: Proyectos y actividades culturales relacionados con la literatura y/o el cómic.

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| BLOQUE 1. Valor e interés cultural | 74 |
| <p>a) Calidad e interés cultural del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción, interpretación y/o difusión de creaciones de autoría canaria y del patrimonio literario de Canarias. • La capacidad para complementar y enriquecer la oferta cultural en Canarias. • El desarrollo de procesos y actividades en el entorno social y territorial con el que se relaciona. | 24 |
| <p>b) Calidad de la programación de actividades del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de creadores, creadoras, artistas, investigadores o investigadoras de Canarias. <p>Máximo, 8 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de creadores, creadoras, artistas, profesionales, investigadores e investigadoras con notoriedad en el sector, debido a su trayectoria, sus propuestas o su carácter innovador. | 30 |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



| | |
|---|---|
| <p>Máximo, 6 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades paralelas y/o complementarias dirigidas a profesionales del sector. <p>Máximo, 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La transversalidad con otras disciplinas artísticas y/o el desarrollo de procesos y actividades creativas con otros sectores culturales y creativos. <p>Máximo, 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La identificación, investigación y generación de experiencias culturales innovadoras. <p>Máximo, 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las estrategias, procesos y actividades explícitas de desarrollo y/o formación de públicos. <p>Máximo, 5 puntos.</p> | |
| <p>c) Temática principal y acciones del proyecto conforme a los objetivos contemplados en la Agenda Canaria 2030, identificando y justificando los ODS en los que genera impacto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones en zonas rurales. <p>Máximo, 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover una cultura de desarrollo sostenible. <p>Máximo, 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a incrementar y/o garantizar la sostenibilidad ambiental del proyecto. <p>Máximo, 3 puntos.</p> | 8 |
| <p>a) Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación al empleo directo y la contratación de profesionales que genera el proyecto. <p>Máximo, 6 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación los públicos a los que se dirige el proyecto. <p>Máximo, 2 puntos.</p> | 8 |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



| | |
|---|-----------|
| b) Acciones destinadas a la participación, inclusión y accesibilidad de colectivos sociales diversos (entre otros, de personas con diversidad funcional, de personas mayores, de personas con diversidad sexual y/o afectiva, de personas en instituciones penitenciarias). | 4 |
| BLOQUE 2. Presupuesto y plan de financiación | 5 |
| a) Porcentaje de la cuantía de la subvención solicitada respecto al coste total del proyecto: Menor o igual al 20%: 3 puntos Mayor del 20% y menor o igual al 40%: 2 puntos Mayor del 40%: 0 puntos | 3 |
| b) Claridad en la presentación, identificación precisa y clasificación apropiada de gastos e ingresos, adecuación a los precios de mercado y previsión de ingresos y gastos ajustada y realista. | 2 |
| BLOQUE 3. Presentación de la actividad, Plan de comunicación y valoración de la entidad o persona solicitante | 21 |
| a) Valoración de la presentación del proyecto: Calidad, claridad y coherencia en la exposición de la descripción, de los fines y objetivos, de los públicos destinatarios, del equipo de trabajo y del detalle de las acciones, eventos y actividades del proyecto. | 2 |
| b) Plan de marketing y comunicación: • Definición, objetivos, acciones, seguimiento y evaluación incluidas en el Plan, con claridad, precisión y coherencia: Máximo 1 punto • Inversión en marketing y comunicación: Superior al 3% y menor o igual al 5% del coste total del proyecto: 1 punto Superior al 5% y menor o igual al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos. Superior al 10% del coste total del proyecto: 3 puntos. | 4 |
| c) Antigüedad del proyecto: Ediciones anteriores en el momento de | 10 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|--|---|
| <p>presentar la solicitud, considerando una única edición por año natural:</p> <p>1 edición anterior: 1 punto</p> <p>1 punto por cada edición anterior a partir de la primera, hasta un máximo de 10 puntos para proyectos con 10 o más ediciones anteriores (2 punto con 2 ediciones anteriores, 3 puntos con 3 ediciones anteriores, 4 puntos con 4 ediciones anteriores, y así sucesivamente hasta el máximo de 10 puntos).</p> | |
| d) Trayectoria profesional de la persona (física o jurídica) o la entidad solicitante. | 5 |

14.4. Criterios de valoración para la Modalidad C: Proyectos y actividades culturales relacionadas con la industria audiovisual.

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| BLOQUE 1. Valor e interés cultural | 74 |
| <p>a) Calidad e interés cultural del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> La promoción, exhibición y/o difusión de creaciones de autoría canaria. La capacidad para complementar e impulsar el sector audiovisual en Canarias. El desarrollo de procesos y actividades en el entorno social y territorial con el que se relaciona. | 24 |
| <p>b) Calidad de la programación de actividades del proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> La participación de creadores, creadoras, artistas, investigadores o investigadoras de Canarias. Máximo, 8 puntos. La participación de creadores, creadoras, artistas, profesionales, investigadores e investigadoras con notoriedad en el sector, debido a su trayectoria, sus propuestas o su carácter innovador. Máximo, 6 puntos. La participación acreditada en el proyecto de otras entidades, instituciones y colectivos de la industria audiovisual. | 30 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| <p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|---|---|
| <p>Máximo, 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> El alcance estatal o internacional de la propuesta. <p>Máximo, 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La colaboración acreditada con otros proyectos o eventos de fuera de Canarias, estatales y/o internacionales. <p>Máximo, 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades paralelas y/o complementarias dirigidas a profesionales del sector. <p>Máximo, 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La transversalidad con otras disciplinas artísticas y/o el desarrollo de procesos y actividades creativas con otros sectores culturales y creativos. <p>Máximo, 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> La identificación, investigación y generación de experiencias culturales innovadoras. <p>Máximo, 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las estrategias, procesos y actividades explícitas de desarrollo y/o formación de públicos. <p>Máximo, 5 puntos.</p> | |
| <p>c) Temática principal y acciones del proyecto conforme a los objetivos contemplados en la Agenda Canaria 2030, identificando y justificando los ODS en los que genera impacto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones en zonas rurales. <p>Máximo, 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover una cultura de desarrollo sostenible. <p>Máximo, 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a incrementar y/o garantizar la sostenibilidad ambiental del proyecto. <p>Máximo, 3 puntos.</p> | 8 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|--|-----------|
| | |
| <p>c) Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto. Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación al empleo directo y la contratación de profesionales que genera el proyecto. <p>Máximo, 6 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones destinadas a promover la integración del principio de igualdad con relación los públicos a los que se dirige el proyecto. <p>Máximo, 2 puntos.</p> | 8 |
| <p>d) Acciones destinadas a la participación, inclusión y accesibilidad de colectivos sociales diversos (entre otros, de personas con diversidad funcional, de personas mayores, de personas con diversidad sexual y/o afectiva, de personas en instituciones penitenciarias).</p> | 4 |
| BLOQUE 2. Presupuesto y plan de financiación | 5 |
| <p>a) Porcentaje de la cuantía de la subvención solicitada respecto al coste total del proyecto:</p> <p>Menor o igual al 20%: 3 puntos</p> <p>Mayor del 20% y menor o igual al 40%: 2 puntos</p> <p>Mayor del 40%: 0 puntos</p> | 3 |
| <p>b) Claridad en la presentación, identificación precisa y clasificación apropiada de gastos e ingresos, adecuación a los precios de mercado y previsión de ingresos y gastos ajustada y realista.</p> | 2 |
| BLOQUE 3. Presentación de la actividad, Plan de comunicación y valoración de la entidad o persona solicitante | 21 |
| <p>a) Valoración de la presentación del proyecto: Calidad, claridad y coherencia en la exposición de la descripción, de los fines y objetivos, de los públicos destinatarios, del equipo de trabajo y del detalle de las acciones, eventos y actividades del proyecto.</p> | 2 |
| <p>b) Plan de marketing y comunicación:</p> | 4 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| <p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|--|----|
| <ul style="list-style-type: none"> Definición, objetivos, acciones, seguimiento y evaluación incluidas en el Plan, con claridad, precisión y coherencia: Máximo 1 punto Inversión en marketing y comunicación: Superior al 3% y menor o igual al 5% del coste total del proyecto: 1 punto Superior al 5% y menor o igual al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos. Superior al 10% del coste total del proyecto: 3 puntos. | |
| <p>c) Antigüedad del proyecto: Ediciones anteriores en el momento de presentar la solicitud, considerando una única edición por año natural:</p> <p>1 edición anterior: 1 punto</p> <p>1 punto por cada edición anterior a partir de la primera, hasta un máximo de 10 puntos para proyectos con 10 o más ediciones anteriores (2 punto con 2 ediciones anteriores, 3 puntos con 3 ediciones anteriores, 4 puntos con 4 ediciones anteriores, y así sucesivamente hasta el máximo de 10 puntos).</p> | 10 |
| <p>d) Trayectoria profesional de la persona (física o jurídica) o la entidad solicitante.</p> | 5 |

14.5. Reparto del importe de la subvención.

Las propuestas que obtengan 50 puntos podrán resultar beneficiarias del 50% de la cantidad solicitada, siempre y cuando alcancen el mínimo de puntuación requerida en el primer bloque (35 puntos), y exista crédito suficiente para subvencionarlas. Este porcentaje aumentará en 1 punto porcentual por cada punto de valoración superior a 50 hasta un máximo del 90%, porcentaje al que pueden optar las propuestas que obtengan 90 puntos. Las propuestas que obtengan 91 puntos o más podrán resultar beneficiarias del 100% de la cantidad solicitada, que deberá respetar los límites establecidos en la base 9 de las presentes bases, siempre que exista crédito suficiente para subvencionarlas.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Puntuación | 50 | | | | | | | | | |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 50% | | | | | | | | | |
| Puntuación | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 51% | 52% | 53% | 54% | 55% | 56% | 57% | 58% | 59% | 60% |
| Puntuación | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 61% | 62% | 63% | 64% | 65% | 66% | 67% | 68% | 69% | 70% |
| Puntuación | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 71% | 72% | 73% | 74% | 75% | 76% | 77% | 78% | 79% | 80% |
| Puntuación | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 81% | 82% | 83% | 84% | 85% | 86% | 87% | 88% | 89% | 90% |
| Puntuación | >90 | | | | | | | | | |
| Subvención máxima sobre la solicitud | 100% | | | | | | | | | |

Tal y como establece la base 9, la cantidad solicitada no podrá superar ninguno de los límites de:

- 50% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado en la solicitud.
- Setenta mil (70.000,00) euros por proyecto.

A los efectos del cálculo se otorgará por la Comisión de Valoración, las puntuaciones otorgadas en números enteros, si bien las medias resultantes calculadas con dos decimales se redondearán cuando el decimal no supere “50” al número entero inferior más próximo y cuando supere “50” se aumentará el valor al siguiente número entero más próximo

Base 15. Comisión de Valoración y funciones

Para la valoración de los proyectos presentados se constituirán tres comisiones de valoración, una para cada modalidad, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas y que estará integrada por:

- Una (1) persona vocal técnico de la entidad colaboradora a propuesta de la misma, que ostentará la Presidencia, actuando con voz y voto.
- Una (1) persona perteneciente a alguno de los centros directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, que ejercerá la Secretaría de la Comisión, actuando con voz y sin voto.
- Tres (3) personas vocales técnicos, a propuesta de la entidad colaboradora, que podrán ser técnicos de la propia entidad o profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en el desarrollo y gestión de proyectos audiovisuales, actuando con voz y voto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



La Comisión de Valoración podrá recabar la asistencia de personal técnico o jurídico.

La Comisión de valoración tendrá las siguientes funciones:

- Comprobar si los proyectos cumplen con el objeto de la convocatoria y las condiciones señaladas en las presentes bases.
- Valorar comparativamente los proyectos presentados de conformidad con los criterios regulados en la base 14.
- Elevar al órgano instructor un informe de valoración con el siguiente contenido:
 - Listado de proyectos valorados y puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, identificando a las personas, entidades y proyectos a subvencionar y la cuantía de la subvención dineraria propuesta.
 - Listado de personas, entidades y proyectos para las que se propone denegar la subvención, especificando las causas de denegación.
 - Listado de solicitudes extemporáneas.
 - Listado de personas, entidades y proyectos que han sido tenido por desistidas de su solicitud.

.La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de todos sus miembros.

El funcionamiento de la Comisión de valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas.

Base 16. Resolución provisional.

16.1. En aplicación del artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez adoptada por la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura —órgano competente conforme a los artículos 3 y 16.4 del citado Decreto— la resolución provisional, deberá notificarse la misma a las interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, para que presenten la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles, así como cuantas alegaciones y documentos estimen oportunos. A tal efecto, se dará publicidad de la dirección electrónica de acceso al referido tablón de anuncios (<https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>), a fin de garantizar su adecuada localización y conocimiento por las personas interesadas.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



La resolución provisional de concesión expresará la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la correspondiente valoración.

16.2. Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones a la resolución provisional, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas elevará a la Consejera de Universidades, Ciencia, e Innovación y Cultura, que será el órgano encargado de resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva de concesión. La Orden de concesión será notificada en el plazo máximo de 10 días a través de su publicación en el tablón de anuncios del Departamento.

16.3. Si el importe de la subvención concedida provisionalmente es inferior a la cantidad solicitada, se mantendrá el coste total o presupuesto originalmente presentado, debiendo asumir la persona o entidad beneficiaria el compromiso de gasto por la diferencia, bien sea con fondos propios o bien con fondos procedentes de otras entidades públicas o privadas. Además, esta condición también se aplicará a aquellas solicitudes de subvención no incluidas en la relación de solicitudes estimadas en la resolución provisional y que se estimen posteriormente en la definitiva, así como a los casos de posibles renunciaciones.

Base 17. Orden de concesión.

17.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

17.2. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de las solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de Orden definitiva de concesión.

17.3. La notificación de la Orden de concesión definitiva de concesión se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, dentro de los 10 días siguientes a que este sea dictado.

En el caso de que alguna de las personas o entidades solicitantes incluidas en la resolución provisional de concesión no aceptaran la subvención, y por lo tanto se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las solicitantes que siguen por orden de puntuación obtenida en dicha lista y que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención. Aquellas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Asimismo, en el caso de personas o entidades beneficiarias incluidas en la resolución definitiva que no se encontraban en la resolución provisional y en las que el importe de la subvención otorgada sea inferior a la cantidad solicitada, se mantendrá el coste total o presupuesto originalmente presentado debiendo asumir la persona o entidad beneficiaria la diferencia, bien sea con fondos propios o bien con fondos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



17.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas, de conformidad con el artículo 18.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

17.5. El vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión contemplado en la Orden de Convocatoria sin haberse notificado la resolución, legitima a las solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, según lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

17.6. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de la denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

17.7. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Base 18. Modificación de la resolución de concesión

18.1. Una vez recaída la resolución de concesión, las personas y entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, que el objeto y finalidad continúen siendo subvencionables de acuerdo con las presentes bases y se cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 1 del mencionado artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que son los siguientes:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona o entidad beneficiaria inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

18.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, toda modificación que se fundamente en la concurrencia de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la persona o entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Además, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el citado apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 19. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y el plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad. Tanto la solicitud como la concesión de la ampliación deberán producirse, en todo caso, con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación inicialmente establecido, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 20. Gastos subvencionables.

20.1. Criterios comunes de los gastos subvencionables.

Teniendo en cuenta las especificaciones, limitaciones y excepciones que se detallan en esta base, y de acuerdo con las definiciones de la base 1, se consideran gastos justificados imputables a las personas y entidades beneficiarias los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten necesarios para llevarla a cabo y hayan sido efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación y que cumplan los requisitos indicados en esta Orden de aprobación de bases reguladoras, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es la cantidad de 15.000 €, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbnqAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Así debe constar acreditado en el expediente en aquellos supuestos en que no se soliciten como mínimo tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

20.2. Relación de gastos subvencionables

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Como gastos subvencionables, con carácter enunciativo y no limitativo, se incluyen:

- Gastos de alquiler de espacios y equipamiento técnico, de alquiler de uso de plataformas virtuales y/o de alojamiento virtual de contenidos referidos al proyecto.
- Gastos de marketing y comunicación, incluidos los de contratación de agencias y/o profesionales de marketing, prensa y/o comunicación, de elaboración de planes de marketing y comunicación, de análisis, obtención y tratamiento de datos de marketing, los derivados de acciones para el incremento, la fidelización y el desarrollo de públicos, los de campañas publicitarias, de diseño y producción de materiales de difusión, marketing, comunicación y/o publicidad y los de alquiler de espacios y contratación de servicios técnicos para acciones de prensa y comunicación.
- Gastos de viaje en medios de transporte colectivo en clase turista, económica o similar y/o de traslados (guaguas, taxis, alquiler de coches sin conductor, etc.), con las limitaciones previstas en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos de alojamiento, con las limitaciones previstas en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos de producción del proyecto durante cualquiera de sus fases (de preproducción y planificación, producción y celebración, posproducción y evaluación).
- Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales durante cualquiera de las fases (de preproducción y planificación, producción y celebración, posproducción y evaluación) del proyecto, incluidos los gastos de contratación de servicios profesionales de dirección, producción, gestión, organización, de asistencia en eventos, presentadores/as, moderadores/as, intervinientes, artistas o profesionales expertos.
- Gastos derivados de la tramitación y/o adquisición de derechos de propiedad intelectual vinculados al proyecto.
- Gastos de derechos de exhibición y comunicación pública de obras audiovisuales.
- Gastos de transporte de copias de obras audiovisuales.
- Gastos de edición, impresión y publicación de catálogos, folletos o guías del proyecto, su programación o sus actividades.
- Gastos de las primas de la póliza de responsabilidad civil y de la póliza de seguro de cancelación del proyecto o de las actividades incluidas en el mismo.

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- Gastos de expertos en asesoría laboral, legal, fiscal o contable, auditores de cuentas, consultoras especializadas en contratación pública para la realización del proyecto y los de administración específicos, que serán admisibles si están exclusivamente vinculados al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de este.
- Gastos de salarios y cobertura social del personal laboral fijo o eventual de la persona física, jurídica o entidad solicitante vinculados directamente con el proyecto, con los límites previstos en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos de las cuotas de la persona física solicitante dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con los límites temporales establecidos en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos del trabajo desarrollado por sí misma para la ejecución del proyecto en el caso de personas físicas solicitantes dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con las limitaciones previstas en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos generales de funcionamiento, entendiendo por tales aquellos que no pueden vincularse directamente pero que son necesarios para la realización del proyecto. Tendrán consideración de gastos generales, entre otros, gastos de alquiler de locales de oficina, consumos ordinarios como teléfono, luz, agua, acceso a internet, etc., con los límites previstos en la presente base, en su punto 20.3.
- Gastos de representación, protocolarios y/o de relaciones públicas, con las limitaciones previstas en la presente base, en su punto 20.3.

20.3. Limitaciones de los gastos subvencionables.

- Los gastos subvencionables de marketing y comunicación no podrán superar el veinte por ciento (20%) del coste reconocido del proyecto.
- Los gastos de viaje, traslado y/o alojamiento, incluidos los de la persona física, empresaria autónoma o profesional solicitante, y los del personal de la persona jurídica solicitante o de los artistas, técnicos, directores, productores y su personal que participan en el proyecto en cualquiera de sus fases, deberán estar vinculados a su organización y desarrollo, ser estrictamente necesarios para la adecuada preparación y ejecución de este y no contar con subvención alguna de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias ni con ninguna otra subvención pública con idéntica finalidad.
- Los gastos subvencionables asociados a los conceptos de contratación de servicios profesionales para la dirección, coordinación, gestión, supervisión, monitorización, producción, soporte técnico, asistencia técnica, logística, apoyo técnico o similares no podrán exceder, conjuntamente, el treinta por ciento (30%) del coste reconocido del proyecto.
- Los gastos de salarios y cobertura social del personal laboral fijo o eventual de la persona física, jurídica o entidad solicitante vinculados al proyecto serán subvencionables durante los meses, semanas o días directamente relacionados con el proyecto y/o sus actividades, con relación a la proporción del tiempo de trabajo efectivamente dedicado al proyecto y/o sus actividades.

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- Específicamente, los gastos de salarios y cobertura social de las personas socias de las personas jurídicas, subvencionables durante los meses, semanas o días directamente relacionados con el proyecto y/o sus actividades, con relación a la proporción del tiempo de trabajo efectivamente dedicado al proyecto y/o sus actividades, no podrán superar el diez por ciento (10%) del coste reconocido del proyecto y tendrán un límite de veinte mil (20.000) euros.
- Los gastos del trabajo desarrollado por sí misma para la ejecución del proyecto en el caso de personas físicas solicitantes dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no podrán superar el diez por ciento (10%) del coste reconocido del proyecto y tendrán un límite de veinte mil (20.000) euros.
- Los gastos de las cuotas de la persona física solicitante dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos serán subvencionables dentro del periodo de tres (3) meses anteriores al periodo de ejecución del proyecto y hasta la finalización de este.
- Los gastos de representación, protocolarios o de relaciones públicas directa y exclusivamente relacionados con el proyecto y/o sus actividades serán subvencionables hasta un 5% del coste reconocido del proyecto.
- Los gastos generales serán subvencionables, en la parte que razonablemente estén de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en la medida en que correspondan al periodo de ejecución del proyecto, hasta un diez por ciento (10%) del coste de reconocido del proyecto.

20.4. Gastos y operaciones excluidas.

Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos y operaciones:

- Gastos de adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Intereses y/o comisiones bancarias por apertura de cuenta o similares. Excepcionalmente, se podrán incluir los gastos financieros dedicados exclusivamente a la realización del proyecto.
- Gastos de viajes, traslados y alojamientos que no estén debidamente acreditados y justificados de acuerdo con los términos establecidos en la base 24 de las presentes.
- Premios que consistan en la entrega de cantidades monetarias o el pago de matrículas de formación.
- No se aceptarán como gasto vinculado a la actividad facturas proforma que no estén debidamente formalizadas y acreditadas con sus correspondientes facturas comerciales.
- Aquellos gastos debidamente justificados ante la Administración pública y sus entidades, o ante entes privados, que obedezcan a los mismos conceptos de gastos y al mismo proyecto para el que se solicita la subvención.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) u otros tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Cualesquiera conceptos de gasto cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

Base 21. Subcontratación.

21.1. La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá ser la ejecutante, en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación de la ejecución de la actividad con arreglo a las presentes bases.

21.2. A efectos de estas bases, se entiende que una persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando contrata con terceras personas (físicas o jurídicas) la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable.

21.3. En materia de subcontratación se observará lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvención, debiendo respetarse los siguientes límites:

- Con carácter general, podrá subcontratarse hasta el cincuenta por ciento (50 %) del coste total del proyecto presentado en la solicitud.

- En todo caso, cuando la actividad contratada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos (artículo 29.7.de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que se autorice previamente la subcontratación por la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos previstos en las presentes bases reguladoras.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá que existen personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria en los supuestos contemplados en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base 22. Abono de la subvención.

22.1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada y sin que sea necesario la constitución de garantía al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, apartado h), y 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

22.2. A los efectos del abono anticipado será requisito necesario el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de los requisitos previstos en el apartado segundo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

22.3. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, con el contenido especificado en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

22.4. Conforme al artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Será también necesario que la persona o entidad beneficiaria no tenga otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al de la concesión. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento a la misma persona o entidad beneficiaria.

22.5. En todo caso, la justificación de las subvenciones cuyo importe haya sido objeto de abono anticipado deberá producirse con el límite del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance para el que se articula la subvención, incluidas las prórrogas de los plazos de justificación que, en su caso, se tramiten.

Base 23. Devoluciones voluntarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia,

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



sin el previo requerimiento de la Administración.

La persona o entidad beneficiaria podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida a través de la sede electrónica, área personal, consulta de expedientes y el número concreto de expediente relativo a la presente convocatoria.

En estos casos, la devolución deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. El ingreso del importe correspondiente se efectuará mediante el modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, conforme a las instrucciones vigentes en el momento de realizar la devolución.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Base 24. Justificación de la subvención.

24.1. Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos y operaciones del proyecto. La justificación de la subvención se realizará mediante Cuenta Justificativa simplificada conforme al artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, e incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y sus bases reguladoras, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto. Por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Dado que la subvención se otorga con arreglo al presupuesto que supone el coste total del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas con relación a él.

Para la justificación de los gastos de salarios y cobertura social del personal laboral fijo o eventual de la persona física, jurídica o entidad solicitante vinculados al proyecto será necesaria:

- Una relación del personal vinculado al proyecto con indicación de su puesto y categoría profesional.
- Un cronograma de trabajo de los meses correspondientes a su trabajo en el proyecto con indicación del número de horas que cada trabajador ha dedicado a este.
- Las nóminas de los/as trabajadores/as vinculados al proyecto de los meses correspondientes a su trabajo en este con su correspondiente justificante de pago. La efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.
- Documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) con su correspondiente justificante de pago y RNT (relación nominal de trabajadores) presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social de los meses correspondientes a su trabajo en el proyecto.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Para la justificación de los gastos de salarios y cobertura social de las personas socias de las personas jurídicas beneficiarias, en su caso, la misma documentación que el punto anterior, referida exclusivamente a las personas socias.

Para la justificación de la remuneración del trabajo desarrollado por sí misma para la ejecución del proyecto, en el caso de personas físicas solicitantes dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se acreditará mediante la presentación de una memoria justificativa de la necesidad del gasto y su vinculación con el proyecto y/o sus actividades, de que su cuantía es acorde a los precios de mercado, de que las funciones desempeñadas son exclusivas, no habiéndose contratado ninguna otra persona para su desempeño, y que se derivan de las necesidades de planificación, supervisión, gestión, desarrollo del proyecto y sus actividades y de coordinación de los equipos implicados en el mismo.

Una relación detallada de otros ingresos, ayudas, patrocinios o subvenciones que hayan financiado el proyecto o sus actividades, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación de las fuentes de financiación ajenas se realizará, en cada caso:

- Los ingresos percibidos a través de subvenciones públicas, mediante la resolución definitiva a que hubieran dado lugar.
- Los ingresos percibidos a través de patrocinios públicos o privados, mediante el correspondiente contrato donde conste la cantidad concreta recibida.
- Los ingresos por cesión de derechos, alquileres de espacios, venta de entradas y cualesquiera otros se deberán acreditar mediante cualquier medio válido en derecho, haciendo constar la cantidad concreta percibida.

En su caso, carta de pago de reintegro o devolución en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de subcontratación, previamente presupuestada, se adjuntará también la relación clasificada de los gastos de la actividad. Así como la presentación de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya solicitado la persona o entidad beneficiaria en el caso de gastos que superen la cuantía de los contratos menores, o lo que es lo mismo, el importe de 15.000 €.

Acreditación, mediante pruebas gráficas, fotográficas, de video o audio, del cumplimiento de las obligaciones de mención de la financiación del proyecto por parte del Gobierno de Canarias.

Muestra de los materiales empleados en la promoción del proyecto subvencionado.

La entidad colaboradora dispondrá, a través de su página web, de diversos modelos normalizados, orientativos y no preceptivos, con la finalidad de facilitar la cumplimentación de los documentos justificativos.

Se podrá admitir en la justificación de los gastos imputados y/o inversiones realizadas una variación de hasta un 10% del coste reconocido respecto del coste total del proyecto al momento de la solicitud sin que sea necesaria la modificación de la resolución de concesión.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Transcurrido el plazo establecido de justificación, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas dará traslado a la entidad colaboradora de la documentación justificativa para su examen y proponer a la misma, en su caso, el requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

La entidad colaboradora comprobará la documentación justificativa presentada, y propondrá, si fuese necesario, requerir a la beneficiaria para subsanar la documentación. Tras el resultado del requerimiento o requerimientos oportunos, o de la documentación inicial en su defecto, emitirá informe propuesta final sobre la realización efectiva de la actividad subvencionada y sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con pronunciamiento sobre propuesta de reintegro cuando proceda a efectos de lo previsto en el art. 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a cuyos efectos podrá contar con la colaboración de empresas o profesionales especializados en auditoría de subvenciones realizando las contrataciones que resulten oportunas y ajustadas a Derecho. En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas se dictará resolución declarando justificada la subvención concedida de acuerdo con lo informado por la entidad colaboradora vista la documentación justificativa, o, en su caso, declarando su falta de justificación e iniciando el procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro, parcial o total de la subvención.

No obstante, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, esta requerirá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días (15) días hábiles siguientes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá a dicha persona o entidad de las sanciones que correspondan.

Base 25. Documentación acreditativa del pago.

25.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el órgano gestor aplicará técnicas de muestreo para la comprobación del contenido de las cuentas justificativas, verificando, al menos, el 10% de las presentadas por las personas y entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de la documentación justificativa establecida en la base anterior, el órgano gestor podrá requerir a cualquiera de las beneficiarias la documentación relacionada o parte de ella cuando así lo estime oportuno tras examinar la cuenta justificativa.

25.2. La documentación requerida, en su caso, será:

- a) Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, así como la documentación acreditativa del pago. A este respecto las beneficiarias deberán tener en cuenta que las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



b) Documentación acreditativa del pago, para lo que la persona o entidad beneficiaria deberá aportar:

- Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Deberá acreditarse que los gastos están satisfechos en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de justificación.
- No se admitirán gastos sin el correspondiente justificante de pago o cuyo pago se haya realizado en efectivo. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Base 26. Incumplimientos y reintegro.

La no justificación del total del importe concedido o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Si el coste reconocido es inferior al coste total del proyecto inicialmente declarado, pero alcanza al menos un 90% de este, no será necesaria la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que el coste reconocido sea inferior al 90% del coste total del proyecto inicialmente declarado pero igual o superior al 50% de este, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, y sin perjuicio de la correspondiente modificación de la resolución de concesión, en su caso, se procederá a aplicar el porcentaje de cumplimiento proporcionalmente a la subvención recibida y al abono de lo justificado o, en su caso, a la pérdida del derecho a cobro o reintegro del exceso de subvención, según lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 40 a 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, con el objeto de la resolución.

Será exigible la devolución por parte de la persona o entidad beneficiaria, o se iniciará el procedimiento de reintegro total de la subvención abonada, en el caso de que el coste reconocido sea inferior al 50% del coste total del proyecto, y ello sin perjuicio de que dicha persona o entidad incurra en alguno de los supuestos de infracciones recogidos en el capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá además el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo las causas del reintegro y el alcance de las mismas las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este supuesto, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá declarar la no exigencia o el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a declarar no exigible o a reintegrar será un porcentaje equivalente al del incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la persona o entidad beneficiaria.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1, letra b), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, cuando este último incumplimiento esté tipificado como infracción grave o muy grave conforme al artículo 69.2.d) de la citada Ley 12/2014. En este caso, procederá la devolución del 10% de la cantidad percibida, previa valoración y motivación de la justificación por la persona o entidad beneficiaria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas y entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la persona o entidad beneficiaria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por la persona o entidad beneficiaria.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro. En este caso, procederá el reintegro en los términos y por el importe que resulten de la propia decisión.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Las cantidades a reintegrar generarán el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en particular, dicho tipo de interés será del 4,0625 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tres, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. No obstante, en caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación formal y el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y, además, se acredite por dicha persona o entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro únicamente del 10% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Son obligados al reintegro las personas y entidades beneficiarias conforme a lo previsto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. El procedimiento de reintegro se regirá según lo previsto en los artículos 40 a 42 del citado Decreto, iniciándose de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano gestor, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia, y resolviéndose por el órgano gestor previa instrucción de procedimiento administrativo con audiencia del interesado por un plazo no inferior a diez (10) días, poniendo fin a la vía administrativa.

Base 27. Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves en sus artículos 56, 57 y 58 respectivamente, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas y entidades que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta ley y, en particular las recogidas en el artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin dar lugar a responsabilidad por infracción los supuestos del artículo 54 de la citada ley.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las personas y entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Base 28. Prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



Base 29. Régimen sancionador.

29.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que se refiera a sus preceptos básicos. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, será de aplicación en lo establecido en su Capítulo IX. **29.2.** Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

29.2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona o entidad beneficiaria antes de dictarse el acuerdo correspondiente.

Base 30. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

30.1. Los datos personales recogidos en la tramitación de la convocatoria serán incorporados a los tratamientos de datos responsabilidad de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

30.2. Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo su tramitación, resolución, seguimiento, control y, en su caso, la publicidad de las subvenciones concedidas, así como su posible utilización con fines estadísticos o de archivo en interés público.

30.3. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a los órganos competentes en materia de instrucción, evaluación, resolución y control, y serán incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Base de Datos de Subvenciones de Canarias, en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES DE GRAN FORMATO PARA EL EJERCICIO 2026

| TIPO DE SOLICITANTE | |
|----------------------------|--|
| Persona física | |
| Persona jurídica | |
| Entidad sin ánimo de lucro | |

| SOLICITANTE | |
|----------------------|--|
| CIF: | |
| Nombre/Razón Social: | |

| Representante legal | |
|---|--|
| La solicitud se realiza en representación legal del solicitante interesado. | |

| REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD | |
|--|--|
| CIF: | |
| Nombre/Razón Social: | |

| Domicilio social | |
|-------------------|--|
| Calle | |
| Número | |
| Puerta/Piso/Otros | |
| Código postal | |
| Población | |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| | |
|-----------|--|
| Municipio | |
| Provincia | |
| Isla | |

Información de contacto

| | |
|--------------------|--|
| Nombre | |
| Cargo/Puesto | |
| Teléfono | |
| Móvil | |
| Fax | |
| Correo electrónico | |
| Web | |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



| INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO | |
|---|--|
| Modalidad a la que se opta. | |
| Título de la actividad | |
| Fecha inicio | |
| Fecha fin | |
| Espacio en el que se desarrollará | |
| Coste total del proyecto o compromiso de gasto | |
| Cuantía de subvención solicitada. | |
| Resumen breve del proyecto, de su propósito, objetivos y el público o los públicos a los que se dirige. | |

DECLARACIONES

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que es una persona física o jurídica que reúne los requisitos para ser considerado beneficiaria de las bases de las subvenciones destinadas a proyectos de gran formato, ejercicio 2026.
2. Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.
3. Que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para optar a ser beneficiaria de la subvención.
4. Que no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiaria, establecidas en las Bases de la Convocatoria.
5. Que el solicitante no sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
6. Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



7. Me encuentro al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

8. Declaración Responsable de no estar incurso en el resto de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

9. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.

10. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

11. Que adoptaré las medidas de difusión previstas en las Bases Regulatoras.

12. Que llevaré una contabilidad separada de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Declaro que estoy conforme

AUTORIZACIONES

La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar electrónicamente o consultar a los organismos competentes los certificados y datos del interesado obrantes en dichas Administraciones que deban aportarse en el procedimiento, salvo oposición expresa del interesado (arts. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En caso de NO autorizar a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas deberá aportar dichos certificados:

No autorizo a obtener de la Agencia Española de Administración Tributaria certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No autorizo a obtener de la Administración Tributaria Canaria (ATC) certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No autorizo a obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social certificación acreditativa de hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



No autorizo a la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas para la comprobación de los datos de identificación en la plataforma del Ministerio de Administraciones Públicas.

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria, así como de sus bases reguladoras, de concesión de subvenciones para proyectos de gran formato consolidados en la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, y considerando reunir los requisitos exigidos con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas,

SOLICITA:

Subvención para la realización del proyecto cultural de gran formato denominado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| Tipo | Documento | Hash del documento |
|--|-----------|--------------------|
| Acreditación de identidad, capacidad y representación | | |
| En el caso de personas físicas: | | |
| Certificado de situación censal | | |
| En el caso de personas jurídicas: | | |
| Copia del NIF o documento equivalente de la persona jurídica solicitante. | | |
| Copia del NIF de la persona que ostente la representación legal de la misma. | | |
| Copia autorizada de la escritura pública de constitución con sus estatutos y modificaciones en su caso, debidamente inscritos en el Registro mercantil o el que corresponda. | | |
| Si la persona que ostenta la representación legal es distinta de la nombrada en las escrituras de | | |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



constitución, se debe aportar elevación a público de acuerdos sociales con el nombramiento del representante actual o copia autorizada de la escritura de otorgamiento de poder que acredite poder suficiente del representante.

Certificado de situación censal de entidad solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará de alta el epígrafe de actividad empresarial.

En el caso de empresas con una plantilla superior a 50 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, mediante la aportación del certificado de inscripción del referido Plan de Igualdad en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) o registro que resulte competente.

En el caso de asociaciones:

Copia del NIF o documento equivalente de la entidad solicitante.

Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias actualizado o, en su defecto, Certificado de la secretaría, con indicación del número asignado por el Registro de Asociaciones, donde se relacionen los miembros de la junta directiva de la asociación, quienes la pueden

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49

Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ==



El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12



| | | |
|---|--|--|
| representar y el cargo asociado a dicha representación. | | |
| Acta fundacional de la asociación y modificaciones posteriores, en su caso. | | |
| Estatutos de la asociación y modificaciones posteriores, en su caso (copia debidamente autorizada). | | |
| Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste la acreditación de la residencia fiscal en Canarias a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el alta del epígrafe de actividad relacionado con el sector cultural y creativo. | | |

| Documentación técnica | | |
|---|-----------|--------------------|
| Tipo | Documento | Hash del documento |
| Memoria descriptiva del proyecto | | |
| Memoria económico-financiera | | |
| Cuantía solicitada teniendo en cuenta los límites establecidos en las presentes bases. Detalle del importe de otras ayudas y/o subvenciones, ingresos o recursos, externos o propios, con los que se prevé financiar el proyecto cultural para el que se solicita, indicando expresamente aquellas subvenciones o ayudas públicas que posean resolución de concesión. Justificación de la adecuación del proyecto a cada uno de los criterios de valoración de la base 13 en función de la Modalidad a la que concurre el | | |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



proyecto, incluyendo la documentación que así lo acredite.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |



ANEXO III

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES DE GRAN FORMATO PARA EL EJERCICIO 2026 | |
| RESPONSABLE | DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL E INDUSTRIAS CREATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. |
| FINALIDAD | La obtención de subvenciones en el sector cultural. |
| DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS | Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de estos. |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultarla en la siguiente página web: https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/ucic/dgpc/ |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/06/2026 - 11:02:11 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 418 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/06/2026 11:07:49 | Fecha: 23/06/2026 - 11:07:49 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001gDYpz1jT9bSbngAVq1IuQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2026 - 11:30:12 | |